

LEY VII- N° 21

(Antes Ley 3208)

ARTÍCULO 1.- Ratifícase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial en relación al "Convenio de Asistencia Financiera para la Privatización del Banco de la Provincia de Misiones", suscripto por el Señor Gobernador, Ing. Federico Ramón Puerta y el Sr. Presidente del Banco de la Nación Argentina, Dr. Aldo Antonio Dadone, en representación del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, el 28 de abril de 1995, el que se incorpora a la presente como anexo.

El Poder Ejecutivo queda facultado a negociar con las autoridades del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, modificaciones al Convenio que se ratifica en este Artículo, en cuanto ello contribuya a introducir condiciones más favorables para las finanzas provinciales.

ARTÍCULO 2.- El Poder Ejecutivo queda autorizado a realizar los actos necesarios y conducentes para la regularización del dominio de los actuales tenedores de tierras en el trazado urbano de la localidad de El Soberbio, conforme las constataciones y determinaciones que al efecto se realicen.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.